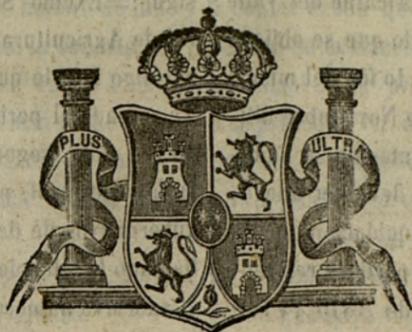


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 150.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de Burgos, en el día 28 del actual, un escrito para registrar una mina de plomo argentífero con el nombre de Viriato, en terreno comunero, término del pueblo de Villorobe y Alarcía, Ayuntamiento de Villorobe, sitio llamado La Solanita, lindante por el norte con el Pedregal de la Cárcaba encimera, término de Villorobe comunero con Alarcía, sur arroyo de las Cuerdas, este con río Herramuel, y por el oeste con el Costarron de Vinimoro, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el mismo citado terreno de la misma Solanita, hecha esta labor calicata por otros registradores con los nombres de Patrocinio y

Concepcion, cuyos registros han sido ya abandonados y publicados en los Boletines oficiales, desde cuya calicata medirán en direccion norte 200 metros, fijando la primera estaca; desde esta direccion este 300, fijando la segunda; desde esta direccion sur 400, fijando la tercera; desde esta direccion oeste 600, fijando la cuarta; desde esta direccion norte 400, fijando la quinta; y, por último, desde esta direccion este 500 metros, fijando ó encontrando la primera estaca, cerrando de este modo y en esta direccion y rumbos el verdadero rectángulo del terreno correspondiente á las veinticuatro pertenencias mineras que se solicitan.

Y admitido condicionalmente dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Mayo de 1877.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 1876.

Abierta la sesion á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zu-

márraga y asistencia de los Sres. Castriello, Aparicio y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó emitir el informe que consta en acta respecto de un oficio del Sr. Gobernador relativo á una instancia de Juliana Manzanares, vecina de Belorado, madre de uno de los mozos declarados soldados é ingresados en caja por el cupo de aquel pueblo y segundo reemplazo de 1875, que reclama contra el cupo que se señaló en el mismo á aquel distrito municipal sobre la base de 25 alistados para el primer reemplazo del mismo año, alegando que no eran mas que 24.

Diose lectura á otro oficio del Sr. Gobernador participando que D. Patricio Armentia, padre de Pedro Armentia y Arrieta, quinto por el cupo del Condado de Treviño del reemplazo de 1872, ha pedido la devolucion de las 1000 pesetas con que redimió su suerte, y la Comision acuerda que se remita el certificado de la redencion mencionada expresivo de la causa por la cual quedó excedente de cupo dicho mozo.

Vista la certificacion remitida por el Alcalde del Valle de Mena en que se acredita que Laureano Palacio y Gil, declarado soldado por aquel distrito de la reserva de 1873, se halla en Méjico, según manifestacion del padre, la Comision acuerda concederle el término de tres meses para que se presente ó cubra en otra forma su responsabilidad.

Dada cuenta de una instancia de Juan Palomar Santa Maria, padre de Justo Palomar Rodriguez, ingresado en caja para cubrir el cupo del distrito de Valdeleja de la tercera reserva de 1874, reclamando contra el fallo del Ayuntamiento en que le ha sido denegada su pretension de que se

proceda al embargo de los bienes del padre de José Díez Hidalgo, la Comision acuerda desestimar su pretension, y que acuda, si viere convenirle, á los tribunales de Justicia, según lo dispuesto por la Real orden de 3 de Enero de 1875.

Se acordó no haber lugar á la pretension de Santos Martinez, padre de Elías Martinez, quinto del cupo de Garganchon del primer reemplazo de 1875, de que se embarguen los bienes del padre de Elías Ayala.

En vista de la certificacion expedida por el Jefe del Depósito de bandera de Santander en que se acredita que Francisco Elguera y Gonzalez, declarado soldado por el Ayuntamiento del Valle de Mena de la primera reserva de 1874 ha cubierto su responsabilidad por medio de sustituto, la Comision acuerda admitir dicha sustitucion.

La Corporacion quedó enterada de las certificaciones que remite el Jefe del depósito de bandera de la Corona, en los cuales se hace constar que Roque Peña Ojeda y Eloy Lara Aparicio, declarados soldados respectivamente por los Ayuntamientos de Burgos y Villasilos de la reserva de 1873, así como Teodoro Raigadas Presa de la segunda de 1874 por el Valle de Mena han cubierto su responsabilidad por medio de sustitutos, prometiendo remitir los certificados de embarque de estos tan pronto como se verifique dicho acto con direccion á Ultramar.

Vista la comunicacion del Alcalde de Susinos en que manifiesta que en virtud del oficio de 9 del corriente ha cumplido lo que se le prevenia respecto del expediente de prófugo del quinto Manuel Gomez Merino; y resultando que lo que se le mandó en dicho oficio es que procediese al embargo y venta de bienes del padre de dicho mozo con

arreglo á lo prescrito por la Real órden de 1.º de Abril de 1875, la Comision acuerda prevenirle nuevamente que cumpla inmediatamente dicha órden, en la inteligencia que de no hacerlo así se le exigirá la responsabilidad que corresponda.

Accediendo á lo solicitado en oficio de este dia por el Jefe accidental del Batallon de reserva de Calatayud, número 65, se acordó autorizar á Marcelino Alonso Andrés, joven acogido del Hospicio provincial, para que ingrese en la música de dicho cuerpo.

Dada cuenta del oficio en que el Director de caminos vecinales participa que en el dia de mañana 26 del actual cumple el plazo de garantía de las obras del puente de Quintanadueñas, ejecutadas por el contratista D. Pedro Landia, la Comision acuerda que se verifique la recepcion definitiva de las mismas, y nombra á los Diputados provinciales D. Felipe Íñigo de Angulo y D. Luis Gallo para que asistan á dicho acto en representacion de la provincia.

Vista la relacion remitida por el Alcalde de Villadiago con su oficio de 24 del actual de los descubiertos en que se hallan varios Ayuntamientos de aquel partido por gastos carcelarios del mismo, la Comision acuerda requerirles para que los satisfagan en el término de 5.º dia, en la inteligencia que de no hacerlo así se expedirán las correspondientes comisiones de apremio.

Se acordó aprobar la relacion de los precios medios que han tenido los artículos de suministro en los diferentes partidos judiciales de la provincia durante el mes de Octubre último.

En el expediente instruido á instancia de D. Antonio San Juan, vecino de Berlangas, en nombre y representacion de D. Agustin Galindez, vecino de Madrid, reclamando contra la cuota de repartimiento que le ha sido impuesta por razon de los pastos sobre el ganado lanar, la Comision acuerda estimar la apelacion interpuesta y prevenir al Ayuntamiento que se abstenga de hacer efectiva la cuota de repartimiento contra la cual se reclama.

En el expediente sobre exámen de la cuenta municipal de Castrillo de la Vega correspondiente al año económico de 1867-68: visto el oficio dirigido por el Alcalde quejándose de que D. Pedro Revenga, que lo fue en los años de 1868-69, 69-70 y 70-71, no quiere rendir las de su administracion ni entregar los presupuestos y demás documentos necesarios para que el Ayuntamiento las forme de oficio, la Comision acuerda que se cumpla en esta forma

dicho servicio, segun se tiene prevenido.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde del Valle de Valdelucio pidiendo que se obligue á D. Miguel Seco, que lo fue del mismo pueblo hasta el 25 de Noviembre último, que rinda las cuentas de su administracion, se acordó devolver nuevamente al Alcalde la liquidacion que ha remitido para que las partidas referentes al año económico de 1875-74 formen parte de la cuenta municipal de dicho año económico, y para que se haga separadamente la liquidacion de las del 75-76 en la forma prevenida por la Real órden de 26 de Noviembre de 1865 y la circular de la Direccion general de Administracion local de 7 de Marzo de 1860, previniéndole además que remita dicha cuenta y liquidacion á esta Superioridad si ocurriese uno de los casos previstos por el artículo 156 de la ley municipal.

Al oficio dirigido por el Alcalde de Revilla Vallejera pidiendo instrucciones acerca de la dacion de cuentas desde el año económico de 1871 hasta el actual, se acordó contestar que la Comision llamada á resolver enalzada sobre dicho asunto no puede emitir su juicio sobre el particular.

Para resolver con conocimiento de causa sobre la instancia elevada por D. Leon Varona y Peña, Presidente que ha sido de la Junta municipal de Sencillo, referente á la cuenta de su administracion, la Comision acuerda que informe el Alcalde del Valle de Valdevezana, conforme á lo prescrito por el art. 153 de la ley municipal.

Se acordó prevenir al Alcalde de Cerezo de Riotiron que á vuelta de correo manifieste si en los presupuestos de los años económicos de 1869-70 hasta el de 1873-74, ambos inclusive, se hallan consignadas algunas partidas para pago del Médico Cirujano titular, y en caso afirmativo cuál sea el importe de cada una de dichas partidas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 y media de la noche.

Burgos 25 de Noviembre de 1876.  
=El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

##### Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 8 del actual la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia en 6 del mes próximo pasado lo que sigue:—Excmo. Sr.: Al Director general de Agricultura, Industria y Comercio digo hoy lo que sigue.—Ilmo. Sr.: Terminado el periodo dentro del que no era dado, segun el artículo 171 de la ley electoral, promover expedientes gubernativos de denuncias, y habiendo llamado la atencion de este Ministerio el excesivo número de las que por daños en los montes públicos se vienen haciendo por la benemérita Guardia civil encargada de su custodia, el Rey (q. D. g.), deseoso de atajar en lo posible los inveterados abusos de que es objeto dicha riqueza, ha tenido á bien mandar que por esa Direccion general se encarezca á los Gobernadores de las provincias la imperiosa necesidad de que dicten las medidas conducentes á que se hagan efectivas sin excusas ni pretextos las penas en que los dañadores de los montes hayan incurrido, y exijan á los Alcaldes que demoren este deber las responsabilidades consiguientes con arreglo á la ley; debiendo tambien reclamar de las citadas autoridades administrativas los datos necesarios para asegurarse de que no quedan impunes las infracciones cuyo castigo les compete, y tenerse oportunamente en cuenta su resultado por los Ingenieros jefes en la estadística forestal. Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer se signifique al Ministerio de Gracia y Justicia la conveniencia de que recomiende á las Audiencias y Juzgados el cumplimiento de la Real órden de 28 de Marzo de 1849, á fin de que faciliten con regularidad las noticias relativas á las denuncias definitivas con sujecion al modelo adjunto á la misma órden, tanto para que pueda apreciarse con exactitud el resultado por los distritos en la estadística expresada, cuanto por lo que indudablemente habrá de contribuir á que sean mas eficaces las disposiciones adoptadas para la conservacion, mejora y policia de tan importante riqueza.—Lo que de Real órden traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos.—Lo que de la propia órden traslado á V. S. á los efectos expresados en la que precede trascrita, encargando á V. S. que excite el celo de los Jueces de primera instancia de ese distrito para que tramiten con la mayor brevedad las causas que instruyan por trasgresion de las leyes especiales de montes.»

Cuya Real órden por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de los

Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde y su mas exacto cumplimiento de lo que en ella se previene.

Burgos 28 de Mayo de 1877.—  
El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA

##### DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al domingo 27 del actual, número 147, se halla inserta la órden de la Direccion general de Rentas Estancadas que á la letra dice así:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Accediendo esta Direccion á lo propuesto por la Empresa del Timbre, ha acordado que las letras de cambio y pagarés que se expendan desde el dia 1.º del próximo mes de Junio y las que se presenten á timbrar en la Fábrica del ramo, lleven adheridos el sello contraseña de dicha Empresa que se viene empleando en el papel sellado y de pagos al Estado.—Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—Madrid 25 de Mayo de 1877.—El Director, José Rivero.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Burgos 29 de Mayo de 1877.—José de Castro y Rabaza.

En la Gaceta de Madrid, núm. 135, correspondiente al dia 15 del actual, aparece inserta la órden de la Direccion de Rentas Estancadas cuyo tenor es el siguiente:

«Habiendo dejado trascurrir con exceso el tiempo que presija la Real órden de 13 de Mayo del año último sin que la Asociacion de Beneficencia establecida en esta Corte, titulada La Estrella de los Pobres, satisficiera cantidad alguna por el impuesto de rifas, para cuya celebracion estaba autorizada por Real órden de 19 de Junio de 1875, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 24 del referido mes y año, se ha declarado caducada dicha Real órden por otra expedida en 16 de Abril próximo pasado, habiendo cesado por consiguiente para la referida Corporacion la facultad de celebrar rifas.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público en el Boletín oficial de esta provincia.

Burgos 28 de Mayo de 1877.—José de Castro y Rabaza.

En la Gaceta de Madrid, núm. 145, correspondiente al día 25 del actual, aparece inserta la orden de la Direccion de Rentas Estancadas cuyo tenor es el siguiente:

«Habiendo dejado trascurrir con exceso el tiempo que previene la Real orden de 15 de Mayo del año último sin que la Junta de Señoras de la Asociacion del Purísimo Corazon de Maria establecida en esta Córte satisficiera á la Hacienda cantidad alguna por el impuesto correspondiente á las rifas de utilidad pública, para cuya celebracion fue autorizada por Real orden de 28 de Diciembre de 1875, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 9 de Enero del siguiente año, esta Direccion general ha acordado declarar caducada la expresada Real orden de 28 de Diciembre, á tenor todo de lo que determina la de 15 de Mayo antes citada.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público en el Boletín oficial de esta provincia.

Burgos 28 de Mayo de 1877.—José de Castro y Rabaza.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al domingo 27 del actual, número 147, se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas Estancadas que á la letra dice así:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—El día 10 de Julio próximo venidero, de una á una y media de la tarde, tendrá lugar la subasta pública y simultánea que á perjuicio del actual contratista de trasportes D. Vicente Senés y Roca ha de celebrarse en esta Direccion general y en la Fábrica de tabacos de Valencia y Cadiz con objeto de contratar el transporte del tabaco que procedente de las islas Filipinas arribe al puerto de Cádiz y sea necesario remesar á Valencia desde un mes despues de la adjudicacion de este servicio hasta fin de Junio de 1879, y al precio máximo de 3 pesetas 39 céntimos cada quintal métrico de peso sucio. —Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir como garantía á su proposicion y en la forma que estipula la cláusula 4.ª del pliego de condiciones por que ha de regirse el servicio el 5 por 100 de la valoracion consignada en la cláusula 5.ª del mismo, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislacion vigente.—Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en la inteligencia de que las proposiciones

de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que al pie se estampa, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto hasta el día de la subasta en esta Direccion general y en las Fábricas de tabacos de Valencia y Cádiz, en cuyas oficinas se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo soliciten.

Madrid 26 de Mayo de 1877.—El Director general, José Rivero.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid número.... fecha.... y en el Boletín oficial de esta provincia número.... fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para obtener en pública licitacion el servicio de trasportes de tabaco que procedente de las islas Filipinas pueda arribar al puerto de Cádiz y haya de remesarse á la Fábrica de Valencia desde un mes despues de la adjudicacion definitiva del remate á fin de Junio de 1879, se comprometo á prestar dicho servicio con arreglo á las condiciones estipuladas en el pliego objeto de esta subasta, por el precio de.... pesetas.... céntimos por cada quintal métrico de peso sucio, dejando los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica destinataria.»

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta á que se refiere la orden inserta.

Burgos 29 de Mayo de 1877.—José de Castro y Rabaza.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por quien administra justicia el Sr. D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria se llama y busca á D. Martin Carranza y Sagenjo, Maestro de instruccion primaria del pueblo de Cadiñanos, de diez y ocho años de edad, poco mas ó menos, soltero, de estatura algo baja, cara ampollada y abultada, ojos negros, pelo entre castaño y negro, nariz regular, limpio de cara; y viste pantalon entrenegro liso, borceguies,

chaqueton ó americana color café oscuro, corbata negra y sombrero hongo y bajito, para que dentro de diez dias á contar desde que tenga lugar su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia comparezca ó se presente en este Juzgado á responder de lo que le resulta en la causa que me hallo instruyendo por violacion á una niña de seis años, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á mi disposicion.

Dado en Villarcayo á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Galo Sanz.—Por orden de Su Sria., Manuel Rasines.

#### EDICTO.

D. Manuel Seisdedos Diez, Teniente graduado Alférez fiscal del primer batallon del Regimiento infanteria de Cantabria, núm. 39,

No habiendo justificado su existencia desde primero de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro el soldado de la sexta compania de este Batallon y Regimiento Ceferino Ibañez Martinez, á quien estoy sumariando en averiguacion de su paradero,

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel del Sur de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santona 20 de Mayo de 1877.—Manuel Seisdedos.

#### Anuncios oficiales.

#### COMISARIA DE GUERRA DE MIRANDA.

Por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito se procede á la enajenacion por remate público sin las formalidades de subasta de 19 bastas, 49 seras de esparto, 56 sacos

para caudales y 38 cajones para id., que existen en la Factoria de utensilios de la plaza de Miranda de Ebro, admitiéndose las proposiciones hasta el día 8 del próximo Junio en la Comisaria de guerra de la expresada plaza.

Miranda 28 de Mayo de 1877.—El Comisario de guerra habilitado, Luis G. Acuña.

#### Alcaldía de Robredo Temiño.

El Ayuntamiento de este distrito municipal ha señalado para rematar los derechos que devenguen los de consumos del mismo en todo el año económico de 1877 á 1878 en los dias 3 y 10 del próximo mes de Junio ante esta Alcaldía en su casa consistorial, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Robredo Temiño 27 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Esteban Martinez.

#### Alcaldía de Berberana.

El día siete del inmediato Junio y hora de las tres de su tarde, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, tendrá lugar ante el mismo, en su sala capitular, el primer remate á venta libre de todos los derechos que devenguen las especies de consumo fijados en este distrito conforme á la vigente ley para el próximo año económico de 1877 á 1878, y el segundo se verificará el diez á la misma hora citada arriba.

Berberana 25 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Valentín Ayala.

#### Alcaldía de Bugedo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se ha señalado los dias 3 y 10 del próximo mes de Junio y hora de las tres de su tarde el remate á la libre venta de los artículos de comer, beber y arder, englobados, para el año económico de 1877 á 1878, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho remate.

Bugedo 20 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Paulino Martinez.

## INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 103. Gobierno de la provincia. Circular dictando varias disposiciones encaminadas á corregir las infracciones de la ley de montes.

=Audiencia de Burgos. Circular dictando reglas para la buena administración de justicia por parte de los Juzgados municipales.

Núm. 104. Ministerio de Fomento. Real decreto fijando bases para formar el escalafón de los Maestros y Maestras de escuela pública con objeto del disfrute del aumento gradual de su sueldo.

=Id. otro dictando reglas para la admisión de alumnos á la matrícula de estudios de facultad con relación á las asignaturas del año preparatorio.

=Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden referente á la provisión de destinos dependientes del Ministerio de la Gobernación en licenciados del Ejército y Armada y cuerpos de Voluntarios.

Núm. 105. Ministerio de Hacienda. Instrucción provisional para la administración del impuesto sobre el producto de la riqueza minera, creado por la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

=Id. Real orden declarando que el título de Bachiller en Filosofía no es bastante para poder legalmente desempeñar el destino de Oficial de cuarta clase en la Administración civil y económica.

=Dirección del Tesoro público. Circular referente á la conversión de los décimos de títulos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas en Deuda amortizable.

Núm. 106. Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 19 de Abril último.

=Dirección general de Infantería. Convocatoria para la provisión de 91 plazas vacantes en el Colegio del arma.

Núm. 107. Ministerio de Fomento. Real orden dictando varias disposiciones á fin de evitar las falsificaciones de documentos académicos.

=Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 20 de Abril.

=Administración económica. Circular y modelo para la formación de los Indices mensuales que rinden los Notarios á las Oficinas de liquidación de las traslaciones de dominio.

=Continuación del programa de las asignaturas que se exigen para ingresar en la Academia del arma de Infantería.

Núm. 108. Ministerio de Hacienda. Real orden señalando el concepto en que debe admitirse á los contribuyentes el pago de sus cuotas cuando sean deudores de varias.

=Instrucción y Programa para el ingreso de Alumnos en la Academia del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Núm. 109. Diputación provincial. Pliego de condiciones para la subasta del racionado de la Casa provincial de Beneficencia durante el año económico de 1877-78.

=Id. Extracto de la sesión del día 21 de Abril.

Núm. 110. Gobierno de la provincia. Circular recomendando á los Ayuntamientos el puntual pago de las obligaciones de primera enseñanza.

=Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 22 de Abril.

=Administración económica. Circular referente á la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1887-78 por parte de los Ayuntamientos.

Núm. 111. Gobierno de la provincia. Circular prescribiendo reglas á los Ayuntamientos para la formación y rendición de cuentas de sus presupuestos.

=Ministerio de Fomento. Ley de Carreteras.

Núm. 112. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto ajustando el gobierno y administración de los intereses peculiares de la provincia de Vizcaya á las leyes y disposiciones que rijan para el de las demás de la Nación.

=Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 23 de Abril.

Núm. 113. Id., el de las de los días 24 y 25.

=Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia el mes de Abril último.

Núm. 114. Id., Circular dando á conocer otra del General en Jefe del Ejército del Norte en que dispone para sus efectos la formación de inventarios de los locales y enseres que los Ayuntamientos tengan preparados para acuartelar tropas.

=Id., otra publicando la del Director de Correos y Telégrafos acerca de las formalidades para la provisión de destinos de subalternos en licenciados del Ejército y Armada y cuerpos de voluntarios.

=Id., otra publicando los donativos de 125 pesetas hechos por la Diputación provincial á las familias de los individuos muertos en la última guerra contra los carlistas, y declarando cerrado el plazo para solicitar mas concesiones de esta clase.

=Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 26 de Abril.

Núm. 115. Ministerio de Estado. Circular ordenando á los súbditos españoles, cualquiera que sea su residencia, la mas estricta neutralidad en la guerra declarada entre Rusia y Turquía.

=Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 27 de Abril.

Núm. 116. Instituto provincial de Burgos. Disposiciones adoptadas para la regularización de las operaciones de los exámenes y premios ordinarios del curso académico de 1876-77 en este Establecimiento.

Núm. 117. Gobierno de la provin-

cia. Circular declarando nula la elección municipal del pueblo de Valles y mandando proceder de nuevo á la misma en los días 27, 28, 29 y 30 del próximo pasado mes.

=Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 28 de Abril.

Núm. 118. Gobierno de la provincia. Circular haciendo saber que en sus oficinas no se dará en lo sucesivo curso á las solicitudes á que no acompañen las respectivas cédulas personales de los interesados.

=Ministerio de Marina. Real decreto estableciendo la jurisdicción del Consejo Supremo de la Armada en todo el territorio español.

Núm. 119. Gobierno de la provincia. Circular mandando proceder á la elección de concejales por el distrito municipal de Abellanosa de Muñó en los días 1, 2, 3 y 4 del presente mes.

=Id. otra, pidiendo á los Alcaldes una relación de los Casinos y Círculos de recreo existentes en sus respectivos distritos, expresiva del número de socios de que consta cada uno.

=Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 29 de Abril.

Núm. 120. Id. el de la del día 30.

Núm. 121. Gobierno de la provincia. Circular convocando á la Diputación provincial á reunión extraordinaria con objeto de verificar el reparto del cupo correspondiente á la provincia en el actual reemplazo del Ejército.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 4 de Noviembre último.

=Junta de la Deuda pública. Anuncio de subastas para la amortización por valor de 75.000 pesetas mensuales.

Núm. 122. Gobierno de la provincia. Circular avisando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia la remisión de la Memoria que sobre la Beneficencia particular de la misma ha escrito D. Federico Martínez del Campo.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 8 de Noviembre.

Núm. 123. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden y repartimiento de los 65.000 hombres del reemplazo del Ejército del presente año.

=Ministerio de la Gobernación. Informe del Consejo de Estado en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Lerma relativo á la asistencia facultativa á los enfermos de aquella villa.

Núm. 124. Gobierno de la provincia. Circular disponiendo que en el papel de multas que se impongan por abusos en los montes públicos se haga constar las causas y justificantes de la multa.

=Comisión provincial. Extracto de sus sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas el día 11 de Noviembre.

Núm. 125. Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Real orden encargando la debida vigilancia en el cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de la caza y de la pesca.

=Gobierno de la provincia. Segundo anuncio para la subasta del racionado de la Casa provincial de Beneficencia para el año económico de 1877-78.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 15 de Noviembre último.

Núm. 126. Ministerio de la Gobernación. Real orden referente á los certificados de existencia en el servicio de los individuos que tienen hermanos sujetos á responsabilidad en el llamamiento del reemplazo del Ejército.

=Id. Otra declarando no haber lugar á la imposición de arbitrios sobre industrias por el uso ordinario que se hace ejerciéndolas en la vía pública.

=Comisión provincial. Extracto de sus sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas en el día 18 de Noviembre último.

Núm. 127. Gobierno de la provincia. Anuncio de una segunda subasta del servicio de bagajes de esta provincia para el año económico de 1877-78.

=Id. id. el de la de las obras de la sección 2.<sup>a</sup> del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros.

=Id. id. el de la contratación de una obra de carpintería para el Archivo provincial.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 22 de Noviembre último.

Núm. 128. Ministerio de Fomento. Circular recomendando el estricto cumplimiento de las disposiciones del Real decreto reglamento de 3 de Mayo de 1834 sobre licencias del uso de armas, caza y pesca.

Núm. 129. Ministerio de la Guerra. Real orden dando disposiciones para la distribución de los reemplazos llamados á servicio activo en el presente año.

## Anuncios particulares.

En La Horra, partido de Roa, se arrienda el meson, pajares y cochera de la propiedad de D. Domingo Ramon Domingo, bajo las condiciones que están de manifiesto en poder de su encargado Pascual Esteban y del Notario D. Aquilino Arranz, y el remate tendrá lugar en dicho pueblo el día 17 de Junio venidero en la casa de dicho Pascual Esteban. 3-3

## ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 29 de Mayo de 1877.

Barómetro..	} 9 <sup>h</sup> m. A=685,7 3 <sup>h</sup> t. A=684,2
Psicrómetro	
Temperaturas.....	} Max. sol=20,7. sombra=17,6. Min. sombra=11,6. reflector=10,0.
Dirección del viento.....	